

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 032-2020-GR-JUNÍN/GRDS

Huancayo, 08 MAY 2020

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El Informe Legal N° 0193-2020-GRJ/ORAJ del 08 de mayo de 2020; Memorando N° 468-2020-GRJ/GRDS del 08 de mayo de 2020; Reporte N° 250-2020-GRJ/GRDS/SGSIO del 07 de mayo de 2020; Informe Técnico N° 009-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO-GLGV del 07 de mayo de 2020; Memorando N° 695-2020-GRJ/GRPAT del 07 de mayo de 2020; Memorándum N° 461-2020-GRJ/GRDS del 06 de mayo de 2020; Reporte N° 243-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 06 de mayo de 2020; Memorándum N° 433-2020-GRJ/GRDS del 30 de abril de 2020; Reporte N° 261-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 30 de abril de 2020; Memorándum N° 422-2020-GRJ/GRDS del 29 de abril de 2020; Reporte N° 216-2020-GRJ/GRDS/SGDSIO del 27 de abril de 2020; Memorándum N° 398-2020-GRJ/GDRS del 02 de abril de 2020; Plan de Implementación Centros de Aislamiento Regional COVID – 19 – II Etapa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 señala que: "Los Gobiernos Regionales", gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Dirección Regional de Salud de Junín a la fecha ha detectado 689 casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19, en el territorio regional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio de la Región Junín, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, del Capítulo XIV respecto a la

GRDS	
REG. N°	4140472
EXP. N°	28 33701

descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia [...]";

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado establece: "(...) Derecho a la salud. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)";

Que, en efecto la salud es un derecho colectivo, público y social de consistencia Constitucional en ese sentido el Estado garantiza el derecho de todos a la salud teniendo como objetivo cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece en los numerales II y VI del Título Preliminar que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, estableciendo que:

"7.1 Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, autorizase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, el numeral 2.3 del Decreto Supremo N°008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 establece lo siguiente:

"2.3. Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo".

Que, al respecto, el Gobierno Regional de Junín debe coadyuvar al cumplimiento de esta disposición, con el objeto de establecer medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio de la Región Junín, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 043-2020, dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de





GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL



diversos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; disponiendo que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, a solicitud de este último;



Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2020-EF, se Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 19 980 686,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar, de forma complementaria la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, estando las disposiciones descritas, para financiar la contratación de servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días, así como la alimentación completa diaria de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, que retornen a su domicilio habitual en su jurisdicción durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, ello ante el incremento de casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio regional y existiendo el riesgo de su alta propagación; por lo que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 0193-2020-GRJ/ORAJ del 08 de mayo de 2020, opina declarar procedente aprobar el PLAN DE IMPLEMENTACION DE CENTROS DE AISLAMIENTO REGIONAL COVID -19 II ETAPA por el monto total d S/ 237,076.00 soles, que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y lograr el menor impacto sanitario, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población. Debiendo precisarse, que la ejecución de dichos recursos deberá realizarse en el marco estricto y exclusivo para dicho fin de acuerdo a los Planes de Prevención y Control de COVID – 19;



En uso de las facultades delegadas y de acuerdo con las Funciones Específicas del Gerente Regional de Desarrollo Social, según el Manual de Organización y Funciones – MOF del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE AISLAMIENTO REGIONAL COVID – 19 II ETAPA, que forma parte integrante de la presente, por la suma total de S/ 237.076.00 soles (DOSCIENTOS

TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES); conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, el estricto cumplimiento de las actividades establecidas en el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE AISLAMIENTO REGIONAL COVID – 19 II ETAPA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

12 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL